



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 095-2025-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 04 de Marzo del 2025.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2025-UNAAA, de fecha 04 de Marzo del 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;



Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*", y el literal g) señala; "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Asimismo, el artículo 29 de la Ley Universitaria, respecto a la Comisión Organizadora, precisa que "*(...), esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica administrativa en la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponde*";

Que, mediante Oficio N°003-2025-UNAAA/VPA/PCP, de fecha 16 de enero del 2025, el Coordinador del Programa de Complementación Profesional, remite el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Profesional 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe de Opinión Técnica N°012-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, emite *opinión técnica favorable* al Plan de Trabajo de Complementación Profesional, ya que cuenta con sustento de disponibilidad presupuestal, por lo que indica que se debe continuar con el proceso de aprobación;

Que, mediante Oficio N°0071-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de enero de 2025, expedido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Presentación de Plan de Trabajo – Programa de Complementación – UNAAA – 2025;

De igual forma, mediante Oficio N°113-2025-UNAAA-CO/VPA de fecha 30 de enero del 2025, la Vicepresidencia Académica, solicita a la oficina de Gestión de la Calidad, opinión técnica del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Profesional para Titulados de Educación Superior Tecnológico para el año fiscal 2025;

Del mismo modo, mediante Informe N°011-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de la Gestión de la Calidad Educativa, opina favorablemente indicando que, el Plan de Trabajo presenta una estructura clara y alineada con el marco normativo vigente y las políticas educativas nacionales e institucionales, del mismo modo indica que la propuesta de financiamiento basado en recursos directamente recaudados asegura la sostenibilidad del programa, además de contribuir significativamente a la mejora de la formación profesional de los titulados de institutos tecnológicos;

Así mismo, mediante Informe N°0026-2025-UNAAA-OAJ/JGAL de fecha 25 de febrero del 2025, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es *legalmente favorable* la aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Profesional para Titulados de Educación Superior Tecnológico para el año académico 2025 de la UNAAA, ya que se encuentra dentro del marco jurídico vigente y resulta de vital importancia para la vida orgánica de la Institución y pueda desarrollar las actividades administrativas con eficiencia y eficacia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Profesional para Titulados de Educación Superior Tecnológico para el año académico 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo a Vicepresidencia Académica para que notifique a quien corresponda y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE